

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA N° 028-2019**

En la sede administrativa de la Universidad Nacional Ciró Alegría-UNCA, ubicado en el Jr. Miguel Grau N° 459-469 de la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad; siendo las 17:30 horas del día 20 de agosto de 2019; se reunieron los Miembros de la Comisión Organizadora de la UNCA, integrada por el Dr. Miguel Angel Ramirez Guzmán, Vicepresidente Académico y encargado de Presidencia y el Dr. Javier Javier Alva, Vicepresidente de Investigación, en mérito a la designación efectuada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2019-MINEDU.

El Presidente (e) de la Comisión Organizadora de la UNCA, convocó llevar a cabo la presente sesión ordinaria, a fin de tratar la agenda contenida en la convocatoria N° 028-2019 de fecha 20 de agosto de 2019; en cumplimiento de lo dispuesto en literal 6.2.3. de la Norma Técnica que regula el Funcionamiento de Comisiones Organizadoras de Universidades Públicas, aprobado con Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU.

Acto seguido, el Presidente (e) de la Comisión Organizadora de la UNCA, luego del saludo correspondiente, solicita a la Secretaria General, verificar la asistencia de los Miembros de la Comisión que han sido previamente citados, a efectos de determinar el quórum reglamentario.

La Secretaria General, en cumplimiento del literal 6.2.4. de la Norma Técnica que regula el Funcionamiento de Comisiones Organizadoras de Universidades Públicas, aprobado con Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, procede a verificar la asistencia de los convocados, en el siguiente orden:

1. Dr. Miguel Angel Ramirez Guzmán (presente)
2. Dr. Javier Javier Alva (presente)

Habiéndose constatado el quórum reglamentario para el desarrollo de la sesión convocada, se informa al Presidente que puede dar apertura a la presente sesión ordinaria.

I. ESTACIÓN DE INFORMES

El Presidente (e), invita al Vicepresidente de Investigación, para que haga sus informes pertinentes.

1.- Vicepresidente de Investigación:

No tiene ningún informe.

2.- Presidente (e):

No tiene ningún informe.

II. ESTADÍO DE PEDIDOS:

De la misma forma en el presente estadío el Presidente (e), solicita al Vicepresidente de Investigación, formular sus pedidos.

1.- Vicepresidente de Investigación

No tiene ningún pedido.

2.- Presidente (e)

No tiene ningún pedido.

III. ESTADIO DE ORDEN DEL DÍA

Corresponde a orden del día, los siguientes puntos de agenda:

1. **Oficio N° 028-2019/DGA-UNCA de fecha 19 de agosto de 2019;** a través del cual, el Director General de Administración solicitó autorización para el desarrollo del proceso de contratación administrativa de servicios-CAS.

DEBATE: El Presidente (e), señala que de la revisión del Oficio N° 028-2019/DGA-UNCA y sus antecedentes, se tiene que el Director General de Administración solicita autorización para el desarrollo del proceso de contratación administrativa de servicios-CAS, a fin de atender los requerimientos de personal solicitado por la Presidencia, Vicepresidencia Académica y Unidad Ejecutora de inversiones de la UNCA, requerimientos que fueron consolidados por la unidad de Recursos Humanos, que a su vez remitió los términos de referencia y demás actuados, a través del Informe N° 004-2019-URRHH-DGA-UNCA. Asimismo, se solicitó la designación del Comité de Evaluación que se haga responsable del desarrollo del proceso de concurso, bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios-CAS, regulado por el D. Leg. N° 1057 y su Reglamento. Del mismo modo, se cuenta con el Informe N° 070-2019-UNCA/03.03.01 de fecha 19 de agosto de 2019, del Jefe de la Unidad de Presupuesto, con el cual se remitió la disponibilidad presupuestal, a fin de garantizar el pago para la contratación administrativa de servicios del personal solicitado por el Director General de Administración de la Universidad Nacional Ciro Alegría. Los Miembros de la Comisión Organizadora, señalan que toda contratación de personal se debe realizar mediante concurso público de méritos, por lo que, a fin de atender el requerimiento de personal del Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica y Unidad Ejecutora de inversiones de la UNCA, se debe autorizar el desarrollo del Proceso de Contratación Administrativa de Servicios y designar al Comité de Evaluación y Selección que dirija y se haga responsable del desarrollo del concurso CAS, en cumplimiento del procedimiento de contratación establecida en el numeral 3.1. del artículo 3 del D.S. N° 075-2008-PCM, modificado por D.S. N° 065-2011-PCM; en consecuencia, los Miembros de la Comisión Organizadora, por **UNANIMIDAD**, emite el siguiente pronunciamiento.



ACUERDO

PRIMERO: AUTORIZAR el desarrollo del Proceso de Concurso de Contratación Administrativa de Servicios N° 003-2019-CAS-UNCA, bajo el régimen especial, regulado por el D. Leg. N° 1057 y su Reglamento, para los siguientes puestos:

1. Coordinador de la OFICINA DE Cooperación Técnica.
2. Especialista en Gestión Académica.
3. Especialista en Servicios Académicos.
4. Asistente Técnico de Registro Académico Central
5. Asistente de Laboratorio de Física y Química
6. Especialista en Gestión Patrimonial
7. Especialista en Inversión Pública
8. Especialista en Servicios Deportivos
9. Especialista en Servicios Psicopedagógicos
10. Especialista en Servicios Culturales y Artísticos

SEGUNDO: DESIGNAR al Comité de Evaluación y Selección para el Proceso de Concurso de Contratación Administrativa de Servicios N° 003 -2019-CAS-UNCA, que estará integrada por los funcionarios y servidores siguientes:

TITULARES

- | | |
|--|------------|
| 1. Econ. YANET CONTRERAS BÉJAR
Jefe de la OPEP-UNCA | Presidente |
| 2. Mg. ESLY EDITH SERRATO NUREÑA
Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos-UNCA | 1° Miembro |
| 3. Ing. MARIO MEZA HIDALGO
Jefe de la Unidad de TIC de la UNCA | 2° Miembro |

SUPLENTES

- | | |
|--|------------|
| 1. Ing. JOSÉ MARTÍN SCIPIÓN SALAZAR
Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones - UNCA | Presidente |
| 2. Lic. CONSTANZA MERCEDES RONDO NONTOL
Responsable (e) de la DBU-UNCA | 1° Miembro |
| 3. Ing. JONATHAN FRANCISCO HUAMAN RIVERA
Jefe de la OGCEAU-UNCA | 2° Miembro |

TERCERO: DISPONER y NOTIFICAR al Comité de Evaluación y Selección para el Proceso de Concurso de Contratación Administrativa de Servicios N° 003-2019-CAS-UNCA, la elaboración de la Bases Administrativas, Cronograma del Concurso y el desarrollo de evaluación y selección, según las normas vigentes.

2. Oficio N° 003-2019-CSST-UNCA de fecha 14 de agosto de 2019; mediante el cual, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional Ciro Alegría, remitió el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo para su aprobación.

DEBATE: El Presidente (e), señala que de la revisión de los antecedentes, se tiene que con Resolución de Comisión Organizadora N° 067-2018/CO-UNCA de fecha 16 de julio de 2018, se aprobó el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional Ciro Alegría y con Resolución de Comisión Organizadora N° 092-2018/CO-UNCA de fecha 03 de junio de 2019, se conformó el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional Ciro Alegría; en este sentido, mediante Oficio N° 003-2019-CSST-UNCA de fecha 14 de agosto de 2019, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional Ciro Alegría, remitió la propuesta del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado por el referido Comité con Acta de Reunión Ordinaria del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNCA N° 001-2019 de fecha 09 de julio de 2019. Asimismo, indica que el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNCA, propuesto, tiene como objetivo, garantizar el cumplimiento de los requisitos legales de seguridad y salud en el trabajo aplicables conforme a la normatividad vigente, a fin de asegurar condiciones óptimas para salvaguardar la vida, integridad y bienestar de la comunidad universitaria de la UNCA; en concordancia con las disposiciones de la Ley N° 29783-Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. El Vicepresidente de Investigación, refiere que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNCA, en ejercicio de sus funciones establecidas en la Ley N° 29783, aprobó el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional Ciro Alegría, conforme consta en el Acta de Reunión Ordinaria del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNCA N° 001-2019 de fecha 09 de julio de 2019; por lo que, la Comisión Organizadora debe dejar sin efecto la Resolución de Comisión Organizadora N° 067-2018/CO-UNCA de fecha 16 de julio de 2018, que aprobó el anterior Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional Ciro Alegría y aprobar el Reglamento remitido, sólo para formalizar con acto resolutivo lo que ya fue aprobado por el mencionado Comité. Los Miembros de la Comisión Organizadora, señalan que es necesario contar con el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional Ciro Alegría, a fin de salvaguardar la vida, integridad y bienestar de la comunidad universitaria y cumplir el indicador 19 de las condiciones básicas de calidad; en consecuencia, los Miembros de la Comisión Organizadora, por **UNANIMIDAD**, emite el siguiente pronunciamiento.

ACUERDO

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Comisión Organizadora N° 067-2018/CO-UNCA de fecha 16 de julio de 2018, que aprobó el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional Ciro Alegría.



SEGUNDO: APROBAR el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional Ciro Alegría, propuesto por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNCA, a través del oficio N°003-2019-CSST-UNCA de fecha 14 de agosto de 2019, el mismo que consta de nueve (9) Capítulos, cuarenta y dos (42) Artículos y dos (2) disposiciones finales.

3. Informe N° 001-2019-OGCEAU-UNCA de fecha 19 de agosto de 2019; mediante el cual, el Jefe de la oficina de Gestión de la Calidad, Evaluación y Acreditación Universitaria de la UNCA, hace conocer las deficiencias e incoherencias que existe en la Resolución de Comisión Organizadora N° 067-2018/CO-UNCA.

DEBATE: El Presidente (e), señala que de la revisión de los antecedentes, se tiene que con Resolución de Comisión Organizadora N° 027-2018/CO-UNCA de fecha 05 de febrero de 2019, se designó al Comité de Protección Ambiental de la Universidad Nacional Ciro Alegría. Asimismo, mediante informe N° 001-2019-OGCEAU-UNCA de fecha 19 de agosto de 2019, el Jefe de la oficina de Gestión de la Calidad, Evaluación y Acreditación Universitaria de la UNCA, hace conocer las deficiencias e incoherencias que existe en la Resolución de Comisión Organizadora N° 067-2018/CO-UNCA; por cuanto el referido acto resolutorio tiene como fecha de expedición el 05 de febrero de 2019; sin embargo, en el noveno considerando hace referencia a la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 008-2019 de fecha 21 de febrero de 2019 (cuando lo correcto es que la sesión ordinaria debió desarrollarse antes o el mismo día de la emisión del acto resolutorio); del mismo modo, en el séptimo considerando se hace referencia al informe N° 021-2019/UL-UNCA, a través del cual se solicita la conformación del Comité de Protección Ambiental de la UNCA; no obstante, en la parte resolutoria se designó el Comité de Seguridad Biológica, Química y Radiológica y en la parte resolutoria se aprueba el Comité de Protección Ambiental de la Universidad Nacional Ciro Alegría; incoherencias que no pueden ser subsanados ni corregidos, por cuanto los Miembros que participaron en la referida sesión ordinaria ya cesaron en sus funciones. En este sentido, los Miembros de la Comisión Organizadora, sostienen que la Resolución de Comisión Organizadora N° 027-2018/CO-UNCA de fecha 05 de febrero de 2019, no reúne el requisito de validez establecidos en el numeral 2 del artículo 3 del TUO de la Ley N° 27444, puesto que la parte resolutoria no corresponde a los fundamentos expuestos en la parte considerativa, conforme se evidencia en el séptimo y noveno considerando, por ende, se habría incurrido en la causal de nulidad prevista en el numeral 2 del artículo 10 del mismo texto normativo; por tanto se debe declarar de oficio la nulidad del referido acto administrativo; en consecuencia, los Miembros de la Comisión Organizadora, por **UNANIMIDAD**, emite el siguiente pronunciamiento.

ACUERDO

PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO de la Resolución de Comisión Organizadora N° 027-2018/CO-UNCA de fecha 05 de febrero de 2019, por haber incurrido



en la causal de nulidad establecida en el numeral 2 del artículo 10 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS.

SEGUNDO: DESIGNAR al Comité de Protección Ambiental Universitario de la Universidad Nacional Ciro Alegría, que está integrado por:

- | | |
|---|-------------|
| 1.- Ms. Zoila Tomaza Zavaleta | PRESIDENTE |
| 2.- Ing. Cristhian Gustavo Quezada Asenjo | 1er Miembro |
| 3.- Econ. Yanet Contreras Béjar | 2do Miembro |

4. Oficio N° 063-2019/UL-UNCA de fecha 20 de agosto de 2019; por el cual, el Especialista en Licenciamiento de la Universidad Nacional Ciro Alegría, remitió el Plan de Protección del Medio Ambiente de la UNCA, para su aprobación.

DEBATE: El Presidente (e), señala que de la revisión de los antecedentes, se tiene que el Especialista en Licenciamiento de la UNCA, mediante oficio N° 063-2019/UL-UNCA de fecha 20 de agosto de 2019, remitió la propuesta del Plan de Protección del Medio Ambiente de la Universidad Nacional Ciro Alegría, para su aprobación, a fin de cumplir con el indicador 49 de las condiciones básicas de calidad, establecidas por la SUNEDU, en concordancia con el artículo 28 de la Ley Universitaria N° 30220. Asimismo, menciona que el Plan de Protección al Medio Ambiente de la UNCA, está orientado al desarrollo de objetivos con fines de mejorar el medio ambiente, conservar los principios naturales de la vida humana y fomentar un desarrollo sostenible, asumiendo un reto de construir una cultura ambiental en la comunidad universitaria y difundirla en la sociedad; tiene como objetivo determinar el estado de la universidad respecto a las consideraciones ambientales en los procesos de enseñanza, investigación, responsabilidad social y en base a sus resultados estructurar un Plan de Manejo Ambiental.

Los Miembros de la Comisión Organizadora manifiestan que es importante contar con el Plan de Protección al Medio Ambiente de la Universidad Nacional Ciro Alegría, a fin de mejorar el medio ambiente, conservar los principios naturales de la vida humana y fomentar un desarrollo sostenible, asumiendo un reto de construir una cultura ambiental en la comunidad universitaria y difundirla en la sociedad y cumplir con el indicador 49 de las condiciones básicas de calidad; asimismo se cuenta con disponibilidad presupuestaria para la propuesta de Plan de Protección al Medio Ambiente; en consecuencia, los Miembros de la Comisión Organizadora, por **UNANIMIDAD**, emite el siguiente pronunciamiento.

ACUERDO

PRIMERO: APROBAR el Plan de Protección al Medio Ambiente de la Universidad Nacional Ciro Alegría, propuesto por Especialista en Licenciamiento de la UNCA, a través del oficio N° 063-2019/UL-UNCA de fecha 20 de agosto de 2019.



5. Oficio N° 0110-VPA-2019 de fecha 14 de agosto de 2019; a través del cual, la Vicepresidencia Académica, remitió los Manuales de Usuarios de los Sistemas de Información Académica (Gestión Docente, Gestión de Matrícula, Gestión de Registros Académicos, Aprendizaje Virtual, Plataforma Virtual de Bolsa de Trabajo), solicitando su aprobación.

DEBATE: El Presidente (e), manifiesta que el Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación de la UNCA, mediante oficio N° 006-2019-UTIC-DGA-UNCA de fecha 14 de agosto de 2019, remitió los Manuales de Usuarios de los Sistemas de Información (Gestión Docente, Gestión de Matrícula, Gestión de Registros Académicos, Aprendizaje Virtual, Plataforma Virtual de Bolsa de Trabajo) para su aprobación, a fin de cumplir con los indicadores 04 y 52 de las condiciones básicas de calidad, establecidas por la SUNEDU, en concordancia con el artículo 28 de la Ley Universitaria N° 30220. Asimismo, refiere que los Manuales de Usuarios de los Sistemas de Información Académica de la Universidad Nacional Ciro Alegría, contienen las pautas y explicación para el uso de los procesos que abarca los aplicativos. Detalla de manera didáctica los pasos a seguir de acuerdo al proceso que elija realizar el usuario, de tal manera que el usuario pueda operar y administrar de manera fácil y sencilla el aplicativo. Cada módulo valida en cada proceso la información ingresada, permitiendo al usuario procesar los documentos de manera óptima, respecto a gestión docente, matrícula, registros académicos y aprendizaje virtual. Los Miembros de la Comisión Organizadora señalan que es necesario que la Universidad cuente con plataformas informáticas de trabajo para la interacción de usuarios que faciliten el almacenamiento, procesamiento, acceso y salida de información confiable y actualizada sobre Gestión Docente, Matrícula, Registros Académicos, Aprendizaje Virtual y Plataforma Virtual de Bolsa de Trabajo; emitiendo por **UNANIMIDAD**, el siguiente pronunciamiento.

ACUERDO

PRIMERO: APROBAR los Manuales de Usuarios de los Sistemas de Información Académica de la Universidad Nacional Ciro Alegría, propuesto por el Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación de la UNCA, a través del oficio N° 006-2019-UTIC-DGA-UNCA de fecha 14 de agosto de 2019; que comprende, los siguientes:

1. Manual de Usuario del Sistema de Información de Gestión Docente
2. Manual de Usuario del Sistema de Información de Matrícula
3. Manual de Usuario del Sistema de Información de Gestión de Registro Académico
4. Manual de Usuario para el Aprendizaje Virtual
5. Manual de Usuario de la Plataforma Virtual de Bolsa de Trabajo

6. Informe N° 055-2019-ORRPPEII-UNCA de fecha 19 de agosto de 2019; a través del cual, el Especialista de la oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional de la Universidad Nacional Ciro Alegría, remitió la propuesta del Manual de Procedimientos de

Control de Documentos y Registros de la Universidad Nacional Ciro Alegría, para su aprobación.

DEBATE: El Presidente (e), señala que el Manual de Procedimiento de Control de Documentos y Registros de la UNCA, tiene como propósito, establecer parámetros generales para la elaboración de documentos, su codificación, emisión, revisión, aprobación, modificación, actualización, control de cambios, distribución y control de los documentos; a fin de asegurar el adecuado manejo y disponibilidad de los documentos requeridos por el Sistema de Gestión (SG) de la universidad, a través de una metodología orientados a la consecución de metas institucionales. Asimismo, con la aplicación del referido Manual, se busca tratar de manera uniforme los documentos, tanto en formato físico como en digital, independientemente del proceso documental, del canal de entrada o de personas intervinientes, siguiendo los mismos criterios de seguridad, categorización, etc; Los Miembros de la Comisión Organizadora, consideran pertinente su aprobación, a fin de asegurar el adecuado manejo y disponibilidad de los documentos; en consecuencia; por **UNANIMIDAD**, emite el siguiente pronunciamiento.

ACUERDO

PRIMERO: APROBAR el Manual de Procedimiento de Control de Documentos y Registros de la Universidad Nacional Ciro Alegría, propuesto por el Especialista de la oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional de la UNCA, a través del informe N° 055-2019-ORRPPEII-UNCA de fecha 19 de agosto de 2019.

Siendo las 19:00 pm del mismo día, y no habiendo otro punto que tratar, se da por concluida la presente sesión ordinaria, y en señal de conformidad de los acuerdos adoptados proceden a suscribir los intervinientes.



Dr. Miguel Ángel Ramírez Guzmán
PRESIDENTE (e)
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA



Dr. Miguel Ángel Ramírez Guzmán
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA


UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRÍA
HUAYNA CHUCO

Dr. Javier Javier Alva
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACION
DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRÍA
HUAYNA CHUCO

Mg. Miliam Janet Torres Amado
SECRETARIA GENERAL